



CONSEJO DE PROCURADORES,  
FISCALES, DEFENSORES Y  
ASESORES GENERALES  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



FUNDACIÓN  
BERG OCEANA AUFKLÄRUNG

## CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**BERG INSTITUTE – FUNDACIÓN BERG OCEANA AUFKLÄRUNG**  
(España)

Y

**EL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**  
(Argentina)

Madrid, 14 de septiembre de 2017

**CONSIDERANDO:** que la entidad académica **BERG INSTITUTE – FUNDACIÓN BERG OCEANA AUFKLÄRUNG**, Madrid, España, (de ahora en adelante BERG INSTITUTE) y el **CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (de ahora en adelante el CONSEJO) son entidades ampliamente reconocidas en sus respectivos países; y que las partes firmantes reconocen que un esfuerzo de colaboración será de beneficio mutuo para establecer lazos permanentes de cooperación,

**BERG INSTITUTE** y el **CONSEJO** acuerdan:

- I. Promover la participación del **CONSEJO** en los programas académicos organizados por **BERG INSTITUTE** con el fin de capacitar a los mismos en el respeto y protección de los Derechos Humanos y del Estado de Derecho desde su labor como servidores públicos.
- II. Comprometerse en el intercambio de materiales académicos publicados en cada institución.
- III. Promover programas colaborativos de investigación en las áreas de interés mutuo y realizar trabajos y publicaciones conjuntas.

- IV. Promover conferencias, seminarios, y talleres conjuntos de interés mutuo para ambas instituciones.
- V. Reconocer a los autores e investigadores en las diversas publicaciones y proyectos de investigación que cada institución genere dentro del marco de este convenio.
- VI. **PROGRAMAS.** Concretamente, los programas académicos en los que podrán participar los miembros del **CONSEJO** y de las instituciones vinculadas al mismo en su calidad de entidad integradora de los Ministerios Públicos de Argentina, con alcance federal en todo el territorio de la República y con vínculos a otras instituciones potencialmente beneficiadas por este convenio (universidades, por ejemplo), son los siguientes: **(i)** los programas académicos con reconocimiento oficial de diplomado titulados "Derechos Humanos en el terreno: Europa" de BERG INSTITUTE y la Academia Europea de Otzenhausen, y "Derechos Humanos en el terreno: Israel/Palestina" de BERG INSTITUTE y la Universidad Hebrea de Jerusalén; **(ii)** las maestrías "Máster Universitario en Dinámicas de Cooperación, Conflicto y Negociación en Relaciones Internacionales y Diplomacia" y "Máster Universitario en Protección Internacional de Derechos Humanos, Políticas Públicas y Sostenibilidad", ambos de la Universidad Alfonso X el Sabio en colaboración con BERG INSTITUTE y la Universidad para la Paz de Naciones Unidas; **(iii)** el postgrado online "Especialización en Derecho Internacional de los Derechos Humanos" de la Universidad Alfonso X el Sabio en colaboración con BERG INSTITUTE; y **(iv)** cualquier otro programa creado y/o coordinado por **BERG INSTITUTE – FUNDACIÓN BERG OCEANA AUFKLÄRUNG.**
- VII. **FINANCIAMIENTO.** El financiamiento y otros asuntos relevantes que se relacionan con la puesta en marcha de es este convenio serán negociados y tratados separadamente en Anexos (véase el Anexo I para las condiciones de los programas académicos durante el año 2018).
- VIII. **AUTONOMÍA.** Las partes manifiestan expresamente que el presente convenio marco no podrá ser interpretado en el sentido que genere entre los funcionarios, consultores, agentes, dependientes o signatarios una relacionado de asociación o de empresa conjunta, de empleo o de mandato; asimismo, no generará ninguna obligación ni compromiso vinculante en virtud de las leyes nacionales o internacionales. Los funcionarios, representantes, empleados y subcontratistas de las partes no podrán ser considerados empleados o mandatarios de la otra parte.
- IX. **INDEMNIDAD.** Cada una de las partes mantendrá a las otras partes libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- X. **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS CONEXOS.** Los derechos morales que recaigan sobre los estudios, análisis, informes, documentos, publicaciones y demás información considerada como prioridad intelectual protegida que se desarrollen con ocasión de este acuerdo, serán de propiedad exclusiva de su creador. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente memorando y con posterioridad a la terminación del mismo, no realizarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales del autor.

- XI. **UTILIZACIÓN DE LOGOS Y NOMBRES.** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. Para estos efectos, se consultarán mutuamente las partes, con el propósito de dar cumplimiento a sus protocolos de comunicaciones.
- XII. **ENMIENDAS.** Toda enmienda, cláusula adicional o anexo a este convenio deberá ser aceptada y suscrita por los representantes legales de cada parte por escrito.
- XIII. **PLAZO.** El presente acuerdo comenzará a regir en la fecha en que sea firmado, y continuará vigente por 5 años, sujeto a revisión o modificación de mutuo acuerdo. Cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual período, salvo decisión en contrario, la que deberá ser comunicada por aviso escrito dirigido al domicilio de la otra, con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha de expiración. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las dos instituciones académicas podrá terminar el convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, a través de un aviso por escrito enviado al domicilio de la otra, con a lo menos 3 meses de anticipación a la fecha de expiración. La terminación no afectará los intercambios, proyectos y actividades en desarrollo a menos que ambas partes lo acuerden.

En señal de aceptación, previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de ellas.

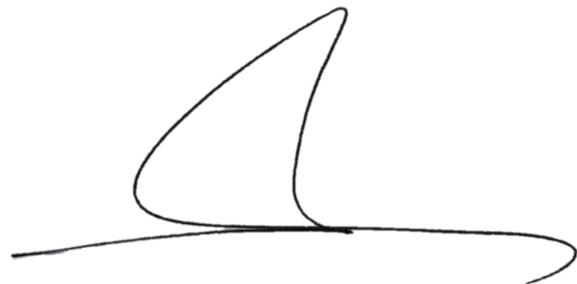


Berg Institute

**Dr. Joaquín González Ibáñez**

**Co-Director  
BERG INSTITUTE**

**Fundación Berg Oceana Aufklärung –  
Berg Institute  
Co-Dirección  
Código Fiscal España G87404570  
Avenida Alberto Alcocer 10, 1ºG  
Madrid 28036, España  
[www.berg-institute.org](http://www.berg-institute.org)**



**Dr. Mario Bongianino**

**Presidente  
EL CONSEJO**

**Consejo de Procuradores, Fiscales,  
Defensores y Asesores Generales de la  
República Argentina  
Presidencia  
CUIT Argentina 30711371571  
Avenida Uruguay N° 1097,  
Santa Rosa, La Pampa, Argentina  
Código Postal 6300  
[www.consejompra.org](http://www.consejompra.org)**